



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MAYO DE 2023

No. 1113

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en casa número cuarenta y nueve de la avenida República Argentina, actualmente calle República de Argentina número 49, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc (segunda publicación) 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la liga electrónica para acceder al Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de los Participantes del Programa de capacitación en materia de Protección Civil 8

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales para la entrega de apoyos y/o estímulos a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional 10
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de promoción a los derechos de la mujer 15
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Programas Sociales 21

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Cultura en la Alcaldía Coyoacán, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV. Que en términos del artículo 6 fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; define los Datos Personales como cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

V. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 1, expresa que su objeto es establecer las bases, principios, y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VI. Que el artículo 3, Fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

VII. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VIII. Que el artículo 23, Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

IX. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales,

conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XI. Que el mismo artículo 37, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

XII. Que el artículo 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en materia de Desarrollo Económico y Social.

XIII. Que en términos del artículo 71, primer párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas.

XIV. Que el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece las atribuciones genéricas de los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, entre las que se señalan aquellas que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

XV. Que el artículo 35 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social: ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial; instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte; diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

XVI. Que en términos del artículo 110 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, corresponde a la Alcaldía el desarrollo de políticas de planeación sociales que tienen como objetivo el respeto, protección, promoción y realización de los derechos sociales, culturales y ambiental para el bienestar de la población y prosperidad de la Ciudad.

XVII. Que el artículo 124, fracciones I y XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, establece que estos deberán sustentarse en reglas de operación, identificando con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía; así como publicar el padrón de beneficiarios

XVIII. Que en términos del artículo 128, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Alcaldía podrá otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político.

XIX. Que el artículo 3 fracciones I y XXII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, define las Acciones Sociales como el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar las cuales deben ser normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico y a la política de Desarrollo Social: como aquella que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

XX. Que conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la integración de los padrones de beneficiarios de acciones sociales las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en el Distrito Federal; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población cuyo manejo de los datos se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

XXI. Que en cumplimiento al artículo 68, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación de sistemas de datos personales, solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuya publicación deberá dictarse y publicarse previamente al tratamiento de datos personales y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XXII. Que conforme al apartado III, numeral 14 del aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual deberá contener, al menos: Nombre completo, Lugar y fecha de nacimiento; Sexo, Edad, Pertenencia étnica, Grado máximo de estudios, Tiempo de residencia en la Ciudad de México, Domicilio, Ocupación, Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población.

XXIII. Que en el apartado atribuciones y/o funciones del PUESTO: Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, del Manual Administrativo con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de noviembre de 2022, establece como atribución: dictar la política social, con programas sociales que garanticen el cumplimiento y promuevan el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales a través de mecanismos de inclusión e igualdad de oportunidades que eleven el nivel de bienestar a las personas habitantes de la Alcaldía Coyoacán y conducir la política pública de desarrollo social, con la participación de comunidades, organizaciones y grupos sociales en la Alcaldía, con la finalidad de acercar los programas sociales a estos sectores.

XXIV. Que la creación del Sistema de Datos Personales denominado: Sistema de Datos Personales de Programas Sociales fue publicada el 12 de diciembre de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con el número 0406033550322161227 de fecha 27 de diciembre de 2016.

XXV. Que toda vez que el tipo de datos personales recabados, la denominación del área responsable del sistema de datos personales, los usuarios, la normatividad aplicable, las finalidades del tratamiento de datos personales, el uso, origen, forma de recolección y el nivel de seguridad del sistema de datos denominado: Sistema de Datos Personales de Programas Sociales han cambiado, se requiere de la modificación al mismo.

XXVI. Que mediante el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de octubre de 2021, fue delegada en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico a las políticas sociales, educación, derechos recreativos, servicios de salud, prevención de las adicciones, fomento deportivo, cooperativo, económico, prevención de las violencias, impulso empresarial y desarrollo turístico.

XXVII. Que considerando lo establecido en el numeral OCTAVO del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico a las políticas sociales, educación, derechos recreativos, servicios de salud, prevención de las adicciones, fomento deportivo, cooperativo, económico, prevención de las violencias, impulso empresarial y desarrollo turístico, el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico será el responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS SOCIALES.

PRIMERO. - Se modifica el Sistema de Datos Personales, **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS SOCIALES**, en los siguientes rubros:

DENOMINACIÓN

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS

Regular el tratamiento y tutela de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios de programas y acciones sociales a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, obtenidos durante los procedimientos de acceso establecidos en las Reglas y Lineamientos de Operación; con la finalidad de integrar el padrón de beneficiarios, evaluar el cumplimiento de metas y objetivos y en su caso la elaboración de evaluaciones internas.

B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de Programas Sociales
- Lineamientos para la programación de acciones sociales

C) TRANSFERENCIAS:

Podrán realizarse transferencias a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos Internos de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Solicitantes y beneficiarios de programas y acciones sociales a cargo de las distintas áreas de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Matricula del Servicio Militar, credencial de elector (INE), número de Pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, tiempo de residencia en la Ciudad de México y edad.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos laborales: Ocupación, antigüedad, currículum.

Datos académicos: Grado máximo de estudios cursos, capacitaciones.

Datos especialmente protegidos (sensibles): Pertenencia étnica.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Coyoacán a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico

Usuarios:

Subdirector de Política Social

Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios

Encargados de archivo

Auxiliares administrativos

Encargados: No Aplica

G) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo #1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, CDMX; con número telefónico 55 5484 4500 Ext. 1117 y 1118, en el correo electrónico stransparenciacoy@acojoacan.cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS SOCIALES** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS SOCIALES** de conformidad con los artículos 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO
